



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DENOMINADO, "EL OUSANEG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. REBECA MONROY TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OUSANEG", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras

instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.- De "EL OUSANEG":

II.1 Que es una ASOCIACIÓN CIVIL, sin fines de lucro, según consta en el acta constitutiva No. 45375 de fecha 6 de septiembre del 2011, pasada ante la Fe pública del Notario No. 82, Lic. Enrique Durán Llamas, autónoma de carácter social, académica, científica y cultural dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la difusión del conocimiento, así como la promoción de políticas públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables, en su artículo 2189 y demás relativos y conducentes; la cual se registrará por sus propios estatutos y gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones:

II.2 Que tiene como objetivo social la investigación, la difusión, la divulgación científica y tecnológica, la educación continua en Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como todos aquellos temas que incidan a los objetivos del desarrollo sostenible, que se relacionen con indicadores de bienestar social y humano.

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativo y no limitativamente la Asociación podrá realizar:

I. Diseñar propuestas, diagnósticos situacionales, programas y proyectos; que sean pertinentes, así como la edición editorial y publicación de los mismos.

II. Promover entre los diferentes actores sociales la evidencia científica y la importancia de generar acciones encaminadas al bien común.

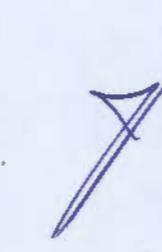
III. Monitorear el estado de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), indicadores de bienestar social y humano de los ciudadanos a nivel regional, municipal, estatal y nacionales, como la desnutrición y obesidad en todas las etapas del ciclo de la vida (recién nacido, embarazo, niñez, adolescencia, etapa adulta, adulto mayor, etc.), así como en los problemas relacionados por la contaminación ambiental sobre el agua y alimentos y su impacto en la salud.

IV. Reforzar y coadyuvar con los diferentes organismos regionales, municipales, estatales, nacionales la promoción de políticas públicas y programas para erradicar los principales problemas ocasionados por los problemas de salud, educación, alimentación, nutrición, medio ambiente y todos aquellos que tengan que ver con el desarrollo social y humano. Así como colaborar con la documentación de metodologías de intervención que lleven a cabo los diferentes organismos regionales, municipales, estatales, nacionales.

V. Promover la alfabetización de la Nutrición, la Alimentación, la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, el desarrollo sostenible, a través de actividades científicas y el uso de las tecnologías, el desarrollo e innovación. Así como el diseño y desarrollo de proyectos editoriales.

VI. Coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

VII. La organización de foros, cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionado con su objeto social.



II.3 Que la Dra. Rebeca Monroy Torres en su carácter de Directora ejecutiva y Representante legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Cédula profesional: 4017856 (Registro de Secretaría de Salud: 209) para suscribir en su representación el presente Convenio General de Cooperación Académica y Científica, según consta en acta constitutiva. Que dentro de su estructura cuenta con un órgano de Gobierno, donde se discuten, revisar y aprueban los asuntos relacionados con la Cooperación Externa e interna, que entre sus fines tiene los de fomentar y apoyar el intercambio académico de profesores y estudiantes con otras universidades e instituciones científicas y académicas, así como concertar los acuerdos y convenios requeridos para la formalización de las relaciones, de forma que se sumen esfuerzos, relacionados con el objeto social de la Asociación, así como los beneficios que la Universidad que adquiera el vincula podrá adquirir.



II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ciudad de León, Guanajuato en Blvd Paseo del Gigante 145, Col, Pedregal del Gigante, CP 37296, León, Gto.



II.5 Cuenta con RFC: OUS1109061G9,



III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para

"LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. **"LA UAEH"**, se compromete a:

Enviar alumnos de pregrado y Posgrado para la realización de Servicio Social, Prácticas profesionales y estancias de investigación, así como a académicos para la realización de proyectos de investigación y docencia.

2. **"EL OUSANEG"**, se compromete a:

Recibir alumnos y Docentes para la realización de trabajos de colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y **"EL OUSANEG"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"EL OUSANEG"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": M. C. Esp. Adrián Moya Escalera, en su carácter de Director del Instituto de Ciencias de la Salud;
- b) Por "EL OUSANEG": Dra. Rebeca Monroy Torres, en su carácter de Directora General.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES".
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, entre otros, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **3 años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIDA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia,

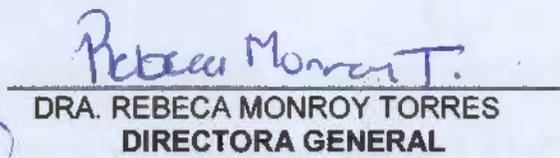
"LAS PARTES" convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA UAEM"

POR "EL OUSANEG"


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR


DRA. REBECA MONROY TORRES
DIRECTORA GENERAL

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

TESTIGOS


M. C. ESP. ADRIAN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS DE LA SALUD


DR. JAIME NAVES SÁNCHEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



DIRECCIÓN GENERAL
ALIMENTARIA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEM", Y "EL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO" "EL OUSANEG". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 06 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.